



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La protección del consumidor frente al delito aduanero de  
contrabando en Ecuador**

**AUTORES:**

**Landázuri Vargas, Joseline Gabriela  
Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Navarrete Luque, Corina Elena**

**Guayaquil, Ecuador**

**26 de febrero del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Landázuri Vargas, Joseline Gabriela y Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

### **TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Navarrete Luque, Corina Elena**

### **DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, a los 26 del mes de febrero del año 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotras, **Landázuri Vargas, Joseline Gabriela y Montenegro Hurtado,  
Nicole Alejandra**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La protección del consumidor frente al delito aduanero de contrabando en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 26 del mes de febrero del año 2021**

**LOS AUTORES:**

f. \_\_\_\_\_  
**Landázuri Vargas, Joseline Gabriela**

f. \_\_\_\_\_  
**Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Nosotras, **Landázuri Vargas, Joseline Gabriela y Montenegro Hurtado,  
Nicole Alejandra**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La protección del consumidor frente al delito aduanero de contrabando en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 26 del mes de febrero del año 2021**

### **LOS AUTORES:**

f. \_\_\_\_\_  
**Landázuri Vargas, Joseline Gabriela**

f. \_\_\_\_\_  
**Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra**

# INFORME DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a sidebar contains document metadata: 'Documento' (landazuri montenegro final.doc), 'Presentado' (2021-02-06 15:22), 'Presentado por' (cnavarretel@yahoo.com.mx), 'Recibido' (maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com), and 'Mensaje' (tesis landazuri montegro). The main area shows a message stating '2% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 5 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table lists five sources with their categories and URLs. The bottom toolbar includes navigation and utility icons.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12787/Tesis%20Final%20-%20Modifi...">http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12787/Tesis%20Final%20-%20Modifi...</a>
	<a href="http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10640/1/TTUACS-2017-JUR-DE00016.pdf">http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10640/1/TTUACS-2017-JUR-DE00016.pdf</a>
	Tesis Srtas. Ponce - Zambrano 2.docx
	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20980/1/IT-UCE-0005-CEC-287.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20980/1/IT-UCE-0005-CEC-287.pdf</a>
	<a href="http://iurisinformativo.blogspot.com/2017/08/el-contrabando-desde-una-mirada.html">http://iurisinformativo.blogspot.com/2017/08/el-contrabando-desde-una-mirada.html</a>

f. \_\_\_\_\_  
Navarrete Luque, Corina Elena

f. \_\_\_\_\_  
Montenegro Hurtado, Nicole  
Alejandra

f. \_\_\_\_\_  
Landázuri Vargas, Joseline  
Gabriela

## **Agradecimiento**

*A Dios, el creador de todo lo existente, por siempre darme la fuerza y sabiduría necesaria para enfrentar cualquier obstáculo, recordándome que, en la vida, hay que aprender a no detenerse y siempre disfrutarla.*

*A mis padres, por darme la oportunidad de vivir, por su gran sacrificio al educarme en todos los aspectos y por su amor incondicional e infinito.*

*A mi familia y amigos en general, por el apoyo constante y la paciencia, especialmente a mi compañera de tesis, a quien el universo escogió para convertirse en mi espíritu a fin.*

### **Joseline Gabriela Landázuri Vargas**

*Quisiera manifestar mi profundo agradecimiento a mis seres queridos por su constante apoyo en cada paso de esta hermosa carrera, su aliento ha sido gratificante para mí.*

*Agradecer también a cada uno de los profesionales que se convirtieron en mis guías tanto durante la carrera como en este proceso de titulación.*

*Agradezco a mis padres por apostar por mí e invertir en mi conocimiento, a mi mamá en especial por dar siempre el 101% para mí, sus sacrificios de amor son el motor que mueven mi lucha en destacar y ser una gran profesional.*

*A mi amado esposo por darme siempre una mano en los momentos más tensos y difíciles, por motivarme a no rendirme y brindarme siempre su amor.*

*Pero, sobre todo, quiero agradecer a Dios por darme vida y proteger siempre a mis padres y seres amados, por brindarme una excelente compañera de tesis con la que no solo he compartido trabajos grupales, sino que también se ha convertido en una de mis mejores amigas. Por todo esto y más, gracias Dios.*

### **Nicole Alejandra Montenegro Hurtado**

## **Dedicatoria**

*A mis amados padres, por ser siempre mi fortaleza y empuje para seguir adelante. No hay forma terrenal de pagarles todo lo que han hecho por mí.*

*A mis docentes, en especial mi tutora la Abogada Corina Navarrete por su enseñanza y guía durante todo el proceso de titulación y en la carrera.*

**Joseline Gabriela Landázuri Vargas**

*Dedico esta tesis a mi mamá, al ser humano que por más errores que cometa siempre estará para mí. Ella fue la causante del inicio de mi vida profesional, desde pequeña me enseñó sobre responsabilidad y superación, gracias por hacer de mí una mejor persona a través de tus consejos, enseñanzas y amor. Además, este trabajo de titulación está dedicado a todos mis seres queridos, que con sus muestras de amor y apoyo llenan de regocijo y gozo mi vida.*

**Nicole Alejandra Montenegro Hurtado**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**  
DECANO

f. \_\_\_\_\_

**DRA. MARITZA REYNOSO GAUTE DE WRIGHT**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**AB. EDUARDO XAVIER MONAR VIÑA**  
OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B-2020

Fecha: 26 de febrero de 2021

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “La protección del consumidor frente al delito aduanero de contrabando en Ecuador”, elaborado por las estudiantes Landázuri Vargas, Joseline Gabriela y Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **DIEZ (10)** lo cual lo califica como: **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.**

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Navarrete Luque, Corina Elena**

# ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	2
DESARROLLO .....	3
CAPÍTULO I.....	3
1. EL CONTRABANDO .....	3
1.1 Antecedente histórico y conceptualización de la institución jurídica del contrabando.....	3
1.2 Naturaleza jurídica de la figura del contrabando.....	5
1.3 Tipos de contrabando .....	6
1.4 Efectos económicos y sociales del delito del contrabando .....	7
2. EL CONTRABANDO EN EL ECUADOR .....	8
1.5 ¿Cómo se define al Contrabando en el COIP? ¿Y cuál es su diferencia con otros tipos penales? .....	8
1.6 Acciones de control del Servicio Nacional Aduanero del Ecuador..	10
3. EL CONSUMIDOR .....	13
1.7 ¿Quién es el consumidor? .....	13
1.8 Importancia del consumidor en el ámbito comercial y económico ..	14
CAPÍTULO II.....	17
1.9 Responsabilidad del Estado en la defensa del consumidor.....	17
1.10 Tratamiento del delito aduanero del contrabando en la normativa penal vigente .....	20

1.11	Derechos del consumidor dentro de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.....	22
1.12	Documentación requerida para conocer y regular el origen y calidad de los productos en el comercio. ....	26
	CONCLUSIONES .....	28
	RECOMENDACIONES.....	29
	REFERENCIAS .....	31
	GLOSARIO .....	34

## RESUMEN

El presente proyecto de titulación realiza un estudio sobre la Ley Orgánica de Defensa del consumidor y la falta de protección del Estado en cuanto a los efectos derivados del delito aduanero de contrabando tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, cuyas consecuencias incluyen la evasión de impuestos y el daño económico a nivel de mercado, pero también conlleva una grave afectación al patrimonio de uno de los grupos de atención prioritaria estipulados por la constitución del Ecuador como lo es la figura jurídica del consumidor. Dentro de la investigación se tratará sobre el vacío legal existente dentro de la ley, que debería defender al consumidor de una de las actividades ilícitas de comercio, como lo es el contrabando; y a su vez analizar el papel del Estado en el cumplimiento de su más alto deber, hacer respetar los derechos de sus ciudadanos dentro de la normativa legal. Este proyecto enmarcará la necesidad de elaborar un marco de protección eficaz para no dejar en estado de indefensión a los consumidores que desconocen que el producto que han adquirido ha sido resultado de contrabando.

**Palabras Claves:** *Contrabando, economía, protección al consumidor, derechos, ley de defensa al consumidor, responsabilidad estatal.*

## **ABSTRACT**

This titling work deals with a research of the Organic Law for defense of the consumer and the lack of protection of the State aimed at protecting it from the effects derived from customs crime of smuggling, which is the topic of this project. The various effects of smuggling typified in the Comprehensive Organic Criminal Code, whose consequences include tax evasion and economic trade damages but it also entails a serious impact on the assets of one of the priority attention groups stipulated by the constitution, such as the figure of the consumer. The investigation will deal with the lack of a legal basis to defend the consumer from one of the illicit commercial activities, that is, smuggling; and in turn analyze the role of the State in the fulfillment of its highest duty to enforce the rights of its citizens within the legal framework. This project will frame the need to develop an accurate protection framework in order not to leave consumers unaware that the product they have purchased has been the result of contraband.

***Key words:*** *Smuggling, economy, consumer protection, consumer rights, consumer defense law, state responsibility.*

# INTRODUCCIÓN

La problemática de la investigación está enfocada en la falta de normativa, sobre todo en los efectos que el delito aduanero de contrabando tiene sobre el consumidor, aquella persona ubicada al final de la línea de comercialización que, muchas veces, desconoce que la mercadería que está adquiriendo es producto de contrabando, haciendo que acarren consecuencias directas sobre sus intereses económicos e incluso su salud.

Se estima que, a nivel nacional, esta actividad ilícita genera un perjuicio de alrededor 2 mil millones de dólares al año. Algunos de los productos incluyen, las cajetillas de cigarrillo, frutas y comestibles, textiles, los electrónicos, cosméticos, fármacos y calzado. Durante el año 2020 el 51% de la mercancía decomisada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponde a equipos electrónicos, los cuáles son los más consumidos por la población debido a la exigencia de la actual era tecnológica, seguido por los productos textiles con un 17%. Es por esto, que se convierte en un tema de control prioritario, ya que los consumidores suelen ser engañados al momento de comprar dichos bienes, pues suponen que son de lícita procedencia. Más del 70% de los cigarrillos que circulan en el mercado ecuatoriano son ilegales, provienen de contrabando. Una cajetilla de cigarrillos en Ecuador cuesta aproximadamente \$5.10, este producto normalmente proviene de Asia, pero al ingresar por Colombia cambia su valor y luego es vendido a 0,70 para después ingresar al país y finalmente es adquirido por el consumidor a \$1, 20.

En vista de lo expuesto, este trabajo analiza posibles soluciones al vacío legal existente sobre los efectos del comercio ilegal, originado en el contrabando, y propone un marco normativo cuyo objetivo sea el brindar a los consumidores las medidas de protección estatales necesarias.

# DESARROLLO

## CAPÍTULO I

### 1. EL CONTRABANDO

#### 1.1 Antecedente histórico y conceptualización de la institución jurídica del contrabando

El contrabando es considerado un fenómeno social que se ejecuta con mayor frecuencia y no existe control alguno para frenarlo, según lo expuesto por el Fiscal General del Estado en el año 2015, Galo Chiriboga, quién analizó este tipo penal desde el punto de vista criminológico, señalando que, esta actividad delictiva surgió en la historia de nuestra comunidad a partir de la creciente economía que tuvo Guayaquil, debido a los negocios portuarios en la época de la colonia, sobre todo de productos de exportación de tabaco, que operaban de forma ilegal provocando una grave afectación al fisco (Chiriboga, pág.3).

Sin embargo, lo expuesto por el abogado Chiriboga, y relacionado al tipo penal actual, no quiere dar alusión que el contrabando solo se da en la exportación, ya que este puede ejecutarse también en la importación de bienes o productos, como lo menciona el Código Orgánico Integral Penal en su articulado 301.

El contrabando se refiere esencialmente al uso de medios ilegales para poder ingresar o extraer, de forma secreta, mercancías al país importador, evitando los aranceles correspondientes.

El término contrabando se deriva de la palabra latina *bandum*, que tiene como objetivo ordenar o evitar que los residentes de un país realicen conductas individualizadas, por lo que el término significa cualquier conducta ilegal o delictiva. Posteriormente, se mencionó que este se refiere a infracciones específicas de las leyes tributarias, especialmente aquellas relacionadas con el transporte de mercaderías cuya importación o

exportación está prohibida o por eludir el pago de derechos de importación o exportación. Luego fue tomado del francés *contrabande* y posteriormente al inglés *smuggling* en el año de 1529. La palabra contrabando comprende la entrada, salida y posterior venta de mercancías de forma ilegal, afectando a sectores industriales (Bustos Ramírez, 1991, pág. 38).

Aunque el contrabando también se refiere a productos considerados ilegales por el gobierno local, como la cocaína, la marihuana, la heroína y otras drogas ilegales, este delito es uno de los hábitos más antiguos de la humanidad. Por supuesto, a lo largo de los años, en términos de desarrollo, el campo está cambiando y desarrollándose, pero nunca desapareció.

En palabras del doctrinario Carlos Ferro (1994), el contrabando “es el único delito aduanero que, para resultar configurado exige la concurrencia del elemento internacional”. Esto significa que está catalogado como delito transnacional, ocurre en las fronteras entre regiones y países del mundo e incluye procedimientos de transporte de carga ilegal (pág. 59).

Para Gonzales de Salcedo (1654), el contrabando tiene relación con mantener la fuerza política e ideológica del país que con su potencial productivo. Dentro de su principal definición de contrabando, y citando a Sebastián de Médicis, señaló que la gente hostil del país violaba la prohibición del comercio. En el primer capítulo de su libro declara el contrabando por razones políticas y luego continúa usándolo por razones morales, estableciendo que “La gente no cree que el contrabando afecte la capacidad productiva de un país, pero en general estos piensan que el conflicto político conducirá a la ruptura de las relaciones comerciales” (pág. 124).

Gallardo Miraval (2008) señaló que en la Convención de Nairobi se define al contrabando como "fraude aduanero, de mercancías a través de fronteras de cualquier forma" (pág. 134). Por otro lado, Lizarazo Figueroa define a esta actividad como:

“La introducción ilegal al territorio de bienes de otro país, o la venta o consumo de bienes cuando los productos no se encuentran en el

mercado, ya que no existen requisitos especiales para su nacionalización, tales como el pago de los derechos y gravámenes arancelarios y el cumplimiento de otras exigencias, como aquellas que gobiernan la permanencia y venta de bienes importados al amparo de un régimen de excepción o en forma temporal” (Lizarazo Figueroa, 1972, pág. 12).

De acuerdo a lo expuesto, podemos mencionar que el contrabando se inicia de manera local en un territorio, pero no es algo propio del mismo, no es verdadero mencionar que sólo sucede en un país, ya que todo viene de una red a nivel mundial, debido a que este delito es cometido en varios países, más, sin embargo, Ecuador está en la lista de los países más contrabandistas de Latinoamérica, según las estadísticas proporcionadas por La Alianza Latinoamericana Anticontrabando.

## **1.2 Naturaleza jurídica de la figura del contrabando**

Al ser un delito contra la administración aduanera, el interés legal que debe proteger el Estado es el orden económico, incluyendo las normas que regulan al Estado referente a las relaciones sobre los intereses sociales y materiales de las personas naturales y jurídicas. El Estado de Derecho es en última instancia el que pervive como reflejo de tal orden, así lo puntualiza la Revista Jurídica edición (2006), ya que, mediante las leyes, se establecen las prohibiciones, de forma que se penaliza este tipo de actividades ilícitas, todo para mantener un orden jurídico estatal y una convivencia sana entre los ciudadanos (pág. 5).

Dado que la Administración Pública se sustenta de los ingresos fiscales y uno de estos es precisamente el ingreso impositivo mediante el control aduanero, esta creación de normativas para la recaudación de tributos servirá para solventar el gasto social, pero existen personas que aluden este compromiso, perjudicando a la administración lo que conlleva un desequilibrio económico nacional. Otro de los bienes jurídicos a proteger es el control aduanero ya que según Domingo García Rada (1975) “recae en la función de control del tráfico internacional de mercancías que ejerce el

servicio aduanero, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos arancelarios y las prohibiciones” (pág. 47).

Dentro del perfil del Contrabando, encontramos tres importantes verbos que se efectúan: sustraer, eludir y burlar. Sustraer hace referencia al hecho de no presentar las mercaderías ante las autoridades aduaneras, ya sea efectuándose en horas no habilitadas, es decir fuera del horario administrativo o usando rutas alternas en donde no hay resguardo aduanero; al mencionar eludir apuntamos al hecho de ingresar por zonas no autorizadas o sin autorización por parte del control aduanero, y, por último, pero sin restarle importancia, nos referimos al verbo burlar para explicar que la persona que comete este delito goza plenamente de sus facultades y está consciente que actúa con total ardid al no presentarse por el Servicio Nacional de la Aduana.

### **1.3 Tipos de contrabando**

La figura del contrabando puede darse por dos vías; la legal, en donde las mercancías han sido presentadas en aduana, y la ilegal cuando las mismas han ingresado al país, sin pasar por los debidos controles aduaneros para transitar dicha mercadería en el territorio interno de un país determinado (Fiscalía General del Estado, 2015 pág. 9). Según Morales-Gil Girón (2004) esto exige, en esencia, la ocultación o al menos el intento de ocultar las mismas del control de la autoridad (pág. 30).

Actualmente, estos dos tipos de contrabando forman parte del catálogo de los delitos económicos tributarios de carácter general, pero encasillado en aquellos delitos contra la administración aduanera. Será legal o técnico cuando se dé el ingreso o salida de mercancías al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que se efectúen maniobras fraudulentas para alterar la información que se le presenta a la autoridad aduanera, su objetivo es pagar menos tributos u obtener otros beneficios, mientras que el contrabando será ilegal cuando las mercancías no son presentadas ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El sujeto activo como autor del delito o infractor, puede ser cualquier persona, no se requiere que concurren ciertos requisitos especiales. Para la realización de esta actividad ilícita, se utilizan grupos de personas, de diferentes jerarquías sociales, para la carga y descarga de la mercancía, usando bolsos o camiones como medio para cometer este delito.

Las personas que se dedican a este ilícito utilizan rutas novedosas, diferentes a las que normalmente se utilizan, ocultan mercancías, falsifican etiquetas originales para así, evadir el pago de impuestos; también se acogen a preferencias comerciales mediante declaraciones falsas, realizan varios viajes para cargar y descargar la mercadería en pequeñas cantidades para hacer más fácil su transportación, a este tipo de contrabando se lo denomina “contrabando hormiga”. En cuanto al sujeto pasivo, este corresponde al Estado y sus elementos como la ciudadanía en general., principalmente a la administración pública, en el área aduanera. También resulta afectado directa o indirectamente según la doctrina alemana la sociedad, la cual incluye al consumidor, sujeto de este trabajo investigativo.

#### **1.4 Efectos económicos y sociales del delito del contrabando**

Desde un punto de vista económico, el contrabando no se trata solo de fraude fiscal, sino que daña gravemente la economía nacional, las transacciones comerciales, el comercio internacional, los sistemas cambiarios, las políticas laborales, las industrias nacionales y genera otros delitos, como el cohecho y la falsificación.

El Estado al no garantizar controles eficientes y medidas preventivas que reduzcan actividades ilícitas como el contrabando, permite que se vulneren los derechos de los consumidores, a la seguridad ciudadana, debido a que los productos sin documentación no poseen registro sanitario ni cumplen con los demás requisitos para el consumo humano y si nos enfocamos en el campo de medicina o de productos de belleza estaríamos hablando de un atentado al derecho de salud.

El contrabando es un fenómeno que no solo perjudica a la economía de los grupos de personas que se encuentran en las zonas fronterizas, sino

que además afecta a la competitividad de las empresas y al ámbito social, a la salud de la sociedad ecuatoriana, es decir que al efectuarse el contrabando se está dejando la puerta abierta a la posibilidad que ingrese mercadería de origen sospechoso o dudosa procedencia, que pueden encontrarse en peor calidad y no cumplir con las medidas de higiene, que luego se venderán como mercancías negras, lo que afectará la competitividad comercial del mercado nacional.

Profundizando en los efectos económicos, cabe resaltar que uno de los principales afectados es el Estado ya que la finalidad del contrabando es eludir los tributos fiscales. Es menester mencionar que, en el año 2017, el Ministro de Finanzas del Ecuador de ese año, el Economista Carlos de La Torre manifestó que el Estado deja de percibir aproximadamente 700 millones de dólares cada año por causa del contrabando, es un flagelo que perjudica gravemente la economía (De la Torre, 2017, pág. 90). El delito de contrabando produce pérdidas millonarias y puede convertirse en un elemento desestabilizador en un país. En Ecuador, particularmente lo que influye al incremento del comercio ilegal es el hecho que es un país dolarizado, geográficamente bien ubicado ya que su posición delimitante le da facilidad para abrir rutas clandestinas hacia otros países.

## **2. EL CONTRABANDO EN EL ECUADOR**

### **1.5 ¿Cómo se define al Contrabando en el COIP? ¿Y cuál es su diferencia con otros tipos penales?**

El Código Orgánico Integral Penal, define al contrabando dentro del artículo 301, en donde menciona que:

La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito (A.N., Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 47).

Y continúa mencionando en ocho numerales ciertas actividades que también constituyen actos típicos antijurídicos de este tipo penal.

El primero hace alusión, al ingreso o extracción clandestinamente mercancías del territorio aduanero, acto que desencadena los demás, como lo citado en el segundo numeral referente a la movilización de mercancías extranjeras de origen ilícito dentro de la zona secundaria, es decir, los lugares no habilitados por las autoridades aduaneras en donde se necesita cierta documentación que acredite la tenencia legal de las mercancías.

La carga o descarga apoyada en un medio de transporte sin autorización aduanera también constituye delito de Contrabando. Forman parte también del contrabando actos como la internación de mercancías en las zonas sujetas a regímenes especiales de desarrollo, sin cumplir con los requisitos previos, así como del desembarque, lance por tierra, mar o cualquier otro medio de transporte, excepto en los casos de arribo forzoso, el cual constituye como evento fortuito o de fuerza mayor.

De igual manera, la ocultación de naves y relacionados, mercaderías extranjeras, vehículos de transporte o carga, el hecho de violar sellos, candados u otro tipo de seguridad en depósitos o unidades de carga, etc., así como la extracción de mercaderías de depósitos temporales, sin autorización ni sometimiento de las mismas a control aduanero. La responsabilidad también corre para aquellas autoridades que permitan, sea por acción u omisión, la ejecución de cualquiera de las actividades mencionadas en el tipo penal de contrabando (A.N., Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 47).

Citando las palabras del Dr. Ricardo Calvachi Cruz (2002) al respecto menciona que:

El delito aduanero, y específicamente el contrabando, son males endémicos del país. La herencia evasora arranca desde la época colonial, y, por tanto, es el mismo antiguo mal que sólo ha ido adquiriendo nuevas connotaciones y está profundamente arraigado en nuestra sociedad, por ello, todos los esfuerzos para su erradicación y

extirpación han devenido en proyectos insuficientes y frustrantes (pág.109.)

El primer cuerpo normativo, que, con mayor precisión, proporciona una referencia con respecto a las infracciones aduaneras y al contrabando en especial, es Ley Penal promulgada por decreto ejecutivo No. 0, publicado en el año 1871, en donde se consideraba al contrabando y a otras infracciones como la defraudación, como faltas reglamentarias en donde la mercadería ingresaba sin la supervisión aduanera (pág. 51).

Defraudar es incumplir, engañar o alterar documentos contables, como las declaraciones de mercaderías en la aduana. Es por esto, que el tipo penal de defraudación aduanera y el contrabando se diferencian, porque el primero afecta solamente a la administración aduanera al evadir el pago de tributos, mientras que el contrabando comprende numerosas actividades descritas anteriormente en este título. La única relación es que ambos tipos penales pertenecen a la categoría de delitos contra la administración aduanera. Con respecto al tipo penal del mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras, la disposición contenida en el COIP hace referencia a un comportamiento posterior al contrabando, ya que menciona específicamente el uso o goce de regímenes especiales sin autorización de la entidad aduanera, para efectuar actos de comercio.

## **1.6 Acciones de control del Servicio Nacional Aduanero del Ecuador**

La institución pública encargada de impulsar y controlar las operaciones de comercio exterior, es el Servicio Nacional Aduanero del Ecuador. En todo trámite dentro del proceso de desaduanización de mercaderías se necesitan ciertos documentos, como la factura comercial, el documento de transporte, los certificados de origen, y otros otorgados por el mismo SENA, así mismo se debe pagar tributos referentes a la importación como el ICE, IVA, Ad-valorem, y el Fondo de Desarrollo para la infancia (FODINFA). En la exportación de mercaderías se necesitan de los datos del exportador o declarante, la descripción de la mercadería, su destino, peso y cantidad, la factura comercial original, certificados de origen, etc. Si dicha

mercadería tiene todos estos requisitos y pasa los debidos controles aduaneros, se considerará lícita y por lo tanto puede ingresar, o salir del país para su posterior comercio (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2019, pág. 11-12).

Los controles realizados por esta entidad corresponden al análisis, la investigación, fiscalización y supervisión de toda la mercancía aplicada al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de las mismas, de unidades de carga y medios de transporte hacia y desde el territorio nacional, inclusive la mercadería que entre y salga de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, por cualquier motivo (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0086-RE, 2012, pág. 6).

Se realiza de acuerdo a una serie de medidas dadas por el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (COPCI), con el objeto de monitorear el tránsito de mercaderías que traspase las diferentes fronteras, sean estas terrestres, marítimas o aéreas, incluyendo los productos de origen extranjero, nacionales o nacionalizados y el tránsito de personas. Tiene varias fases de conformidad con la normativa internacional, esto es control anterior, las cuales son acciones de inspección realizadas por el Departamento de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Fiscalización; el control concurrente, donde la mercadería es puesta a disposición de la autoridad aduanera, hasta su retiro o embarque; y el control posterior, donde se verifica la mercadería luego de 5 años contados de la fecha del pago de tributos (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Comunidad: Todo comercio exterior, 2020, pág. 4). Dicho código también establece la potestad que tiene la autoridad aduanera de llevar a cabo controles posteriores, es decir en los locales nacionales, para revisar que dichas mercancías que serán objeto de comercio, cuenten con los requisitos formales establecidos, y de no ser así puede ejecutarse la aprehensión de las mismas.

Ecuador es uno de los países latinoamericanos en donde existe más comercio ilegal, debido a su ubicación geográfica, y la existencia de conexiones con las playas con el norte del continente americano. Dentro de

algunas legislaciones es también una causa o fuente del lavado de activos por la fluctuación financiera de ilícitos, es así que Ecuador se ha convertido en el segundo mayor comerciante ilegal de cigarrillos de América Latina después de Panamá (Coba, 2018, pág. 42).

El propósito de los esfuerzos institucionales es promover una cultura de prevención del contrabando, por lo que se ha establecido un comité bilateral contra este delito, cuyo objetivo es controlar y combatir el contrabando. Asimismo, en todas las provincias, especialmente en las zonas fronterizas, existen fiscales especializados encargados de delitos aduaneros y fiscales; y el titular del Servicio de la Aduana del Ecuador (SENAE) se encarga de investigar cuando existen casos que amenacen a la administración aduanera.

El Servicio de Aduana del Ecuador tiene como misión a largo plazo controlar y detener, de forma efectiva, las mercancías que se presume han cometido delitos aduaneros, además de asegurar una correcta y ordenada cadena de custodia de las mercancías o artículos (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016, pág. 3). En el año 2017, en Ecuador, la Aduana realizó varios operativos a nivel nacional y retuvo una cantidad sumamente alta en productos, aproximadamente un millón de dólares en mercancías que ingresaron de forma ilegal al país, evadiendo tributos. Se conoce que los productos que son frecuentes en ser retenidos por falta de documentación son: cigarrillos, bebidas alcohólicas, medicinas, cosméticos, entre otros (Diario El Universo, 2017, pág. 2).

Durante la pandemia el Servicio Nacional de Aduana, realizó varias operaciones de aprehensión de mercadería fraudulenta. A través de operaciones de inteligencia se incautaron más de 10 millones de cigarrillos, 1.545 paquetes de ropa, 500 cajas de medicamentos, 7.000 cajas de guantes de nitrilo, más de 1.000 productos perecederos, 7.000 bolsas de pescado congelado y un envío de \$ 50.000 teléfonos móviles que pretendían ingresar al país como repuestos de automóviles, los cuáles han sido los productos más contrabandeados en los últimos meses (Lizarzaburo, 2020, pág. 25)

Es así que las organizaciones de contrabando se han reinventado, no obstante el Servicio Nacional de Aduana, ha realizado varias operaciones con la intención de contrarrestar este tipo de actividades ilícitas y dejar de considerar al contrabandista como un comerciante, por lo que empezó a trabajar en cooperación internacional y forma parte de un Sistema de Alerta Internacional o en sus siglas SAI, para de esta forma intercambiar información con otras autoridades e investigar sobre la ubicación de las mercancías antes de que ingresen al país.

En el mes de octubre del 2020 se realizaron también operaciones de incautación en algunos inmuebles de la provincia del Carchi, dentro de la comuna de Tulcán, ya que estos eran utilizados como depósitos secretos, los cuales fueron trasladados ilegalmente desde Colombia e ingresaron sin mostrar documentos. Entre los productos que se incautaron nuevamente resaltan los cigarrillos en diferentes marcas, productos de belleza, medicina como suplementos vitamínicos, entre otros (Benalcázar, 2020, pág. 4). Los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador reconocen la existencia de al menos 38 pasos no autorizados en la frontera con Colombia, instalados a base de troncos sobre los ríos, con el objeto de transportar ilegalmente productos, y personas.

### **3. EL CONSUMIDOR**

#### **1.7 ¿Quién es el consumidor?**

La palabra consumo implica toda adquisición de bienes y servicios por parte de cualquier sujeto económico, para la satisfacción de las necesidades presentes o futuras, a esto se lo conoce como último proceso económico. Para García Canclini (1995) “constituye una actividad cíclica en tanto en cuanto que el ser humano produce para poder consumir y a su vez el consumo genera producción” (pág. 74).

Dentro del mercado comercial participan varios sujetos, tenemos a los empresarios, proveedores y a los consumidores. El consumidor es aquella persona que participa dentro de un proceso comercial, que se traduce en la

compra, uso de productos o servicios con el objetivo único de satisfacer sus necesidades.

Según la Ley Orgánica de Defensa al consumidor, los términos *consumidor* y *usuario* pueden confundirse, pero tienen diferencias muy marcadas. Cada una de estas figuras están ubicadas en un esquema estratégico y cumplen papeles diferentes. El usuario es para quien se crea el producto o servicio, cuya investigación de mercado tiene como objetivo identificar con precisión los cambios de las personas o los nuevos deseos para satisfacer sus necesidades, son aquellos que disfrutan habitualmente de esta actividad (Datos de marketing y consultores, 2017, pág. 36). Un consumidor es una persona que tiene derecho a definir y aceptar argumentos o motivos de compra. La compra de un producto o servicio se basa en el consumidor, una persona que tiene como objetivo la comunicación de marketing para hacer realidad sus creencias, y desarrolla argumentos y elementos que tratan de localizar el producto o servicio.

Los individuos construyen sus propios conocimientos de acuerdo con sus propias necesidades y gustos, y comprenderán su conocimiento de manera equivalente en función de lo que quieren comprar, las razones que conducen a la compra de bienes o productos, así como el método de compra, el tiempo, el lugar y la cantidad. De hecho, el individuo que adquiere algo se enfoca en su capital, determina si el producto que adquirirá se encuentra dentro de su nivel socioeconómico, si es útil para su satisfacción, y sus métodos sociológicos lo han establecido provechoso.

### **1.8 Importancia del consumidor en el ámbito comercial y económico**

Por lo general, el comportamiento de los consumidores es satisfacer sus necesidades. De esta manera, cuando el presupuesto es limitado, los consumidores encontrarán la manera de satisfacer estas necesidades y se esforzarán por maximizar su efectividad. A cambio, los productores intentarán vender productos que minimicen sus costos y maximicen sus ganancias. En teoría, los precios de las materias primas en un mercado competitivo son la clave para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda. Con este

entendimiento, el mercado está abierto para que los consumidores accedan al precio de equilibrio. Sin embargo, en una economía con alta pobreza, el mercado deja a la mayoría de los consumidores tratando de maximizar sus ganancias al precio más bajo posible. En este sentido, gracias a la evasión de los controles e impuestos establecidos, esta demanda insatisfecha creará un mercado paralelo de bienes a menor precio.

La investigación de la satisfacción del consumidor se originó a partir de la cultura estadounidense y comenzó a llamar la atención en la investigación del comportamiento a finales de 1960. Desde el origen del marketing, la satisfacción del cliente se ha considerado la clave para una comunicación exitosa porque es el punto de partida para mejorar la fidelización del cliente. (Johnston, 2001, pág. 45).

Es decir, si tienes el producto que necesitas y cumple con las expectativas, tienes casi la certeza de que volverás a comprarlo; de lo contrario, no lo comprarás, e incluso podrás hablar con otras personas y no recomendarlo. Los consumidores han aprendido a consumir, de una manera más selectiva y racional: esta es una sociedad consumista, el concepto de negocio ya no es solo venta, sino satisfacer las necesidades y requerimientos de los consumidores. Para ello, deben comprender sus deseos, motivaciones y frenos, preferencias y rechazos, actitudes y formas de percepción, información y comunicación de empresas interactivas, y el impacto de la sociedad en las personas.

Los consumidores ecuatorianos no se dan cuenta de que su responsabilidad es regular el mercado, no ceder pasivamente al mercado. Los consumidores tienen derecho a recompensar a los buenos proveedores y a castigar a los malos a través de sus decisiones de compra. El consumidor muchas veces, no conoce sus derechos ni las obligaciones del proveedor para con él. Está muy disperso y desorganizado, lo que lo hace vulnerable a todo tipo de abusos por parte del proveedor. Por otro lado, la recesión económica acompañada de sufrimiento y pobreza ha exacerbado el abuso de los consumidores por parte de los proveedores. Los consumidores están obligados a informarse de sus correspondientes derechos y

obligaciones, para convertirse en una fuerza del mercado que contrarreste las fuerzas de la oferta, a través de la organización.

En los últimos años, el comercio ilegal de productos extranjeros se ha vuelto muy importante porque interfiere con el mercado interno y compite directamente con la producción nacional. La consecuencia indirecta en la producción, está relacionada a la afectación en los bienes, los cuáles tienen un costo relativamente bajo; y si dicho proceso de producción llega a detenerse, provocará desempleo en los trabajadores y, por lo tanto, el consumo disminuye. Su impacto está directamente relacionado con el comercio, la industria y la tributación, además, también afecta factores macroeconómicos como balanza de pagos, producción y factores relacionados con la microeconomía, como el consumo interno y los bienes sustitutos.

En resumen, es por esto que el comercio ilegal, como lo es el contrabando, y su actividad relacionada al consumo, están estrechamente conectadas. El acto comercial reflejado en la compra de productos a precios más bajos, forma parte de la cultura ecuatoriana para reducir gastos, pero el problema radica en que al final, esto no beneficia al consumidor, pues algunos de los productos que se ofertan son derivados de esta actividad ilícita, y resultan ser más costosos que los legales, otorgando una ganancia sólo para aquellos comerciantes que no cumplen con la ley, mientras que los consumidores son los perjudicados, no sólo en lo económico, sino también en cuestiones subjetivas como la buena fe en los procesos de compraventa, o en asuntos de salud, ya que si el producto que adquirieron es para el consumo directo, el mismo no otorga las debidas seguridades que sí tienen las mercancías de origen lícito, como registros sanitarios, etc.

## **CAPÍTULO II**

### **1.9 Responsabilidad del Estado en la defensa del consumidor**

El Estado cumple un papel importante en la sociedad al delegar a un ente estatal el encargo del control (ingreso y salida) de mercancías, medios de transporte y personas; así como el de ejercer las facultades de administración, recaudación, fiscalización e incluso la de sancionar cuando exista una contravención a las reglas de carácter aduanero.

La aduana es el ente estatal, la persona jurídica de derecho público dotada de autonomía técnica, financiera y administrativa con la potestad de facilitar el comercio exterior y controlar la entrada y salida de mercaderías para evitar el tráfico internacional de mercancías. Estos controles aduaneros son ejercidos por la Unidad de Vigilancia, organismo designado por el Servicio Nacional de Aduana y que se rigen por las normas contenidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Entonces, la autoridad aduanera es el poder del estado para ejercer el control sobre las mercancías que pasan por el territorio del Ecuador. Pero este tipo de poder no es autoritario ni obligatorio, porque los miembros de la sociedad no lo obedecen, es decir, no es un poder irresistible. Frente al Estado, este poder es dominante y disciplinado, porque el Estado puede emitir órdenes, pero para ejecutarlas es necesario establecer principios legales, y sanciones a quienes incumplen con estos mandatos. Con este poder, las autoridades aduaneras pueden registrar a cualquier persona que ingrese o salga del país; y pueden inspeccionar y retener mercancías y medios de transporte que cruzan la frontera. En este sentido, tienen también derecho a prenda a favor del fisco, es decir puede perseguir y decomisar mercancías.

Es así que le corresponde al Estado, a través de su delegado en el sector aduanero controlar el comercio a nivel fronterizo para evitar obstrucciones en el comercio nacional y sus efectos, no sólo en la economía territorial, sino también en la sociedad en general, ya que el contrabando al recaer en varios productos, como por ejemplo los cigarrillos, rebajan los

precios al público, por lo consiguiente existe más demanda, sobre todo en los adolescentes porque es más fácil conseguirlo, causando daños a la salud de quienes lo consumen y junto con eso, más gastos para el Estado. Del mismo modo sucede con las medicinas, el alcohol y demás productos que pueden afectar internamente a la ciudadanía, es decir, incurre en un problema de salud pública.

A su vez esto conlleva al cometimiento de otros delitos como lavado de activos, explotación, afecta al empleo y a la industria formal. El contrabando no solo es un delito económico, sino que tiene lazos directos con el crimen organizado, por lo tanto, no debe ser tomado como un asunto doméstico, sino que debe ser afrontado con sólidos mecanismos de control. Los países de la región deben invertir más en tecnología e investigación para frenar al crimen organizado que opera mediante sistemas tecnológicos (Cámara de Industrias y Producción, 2020, pág. 23).

Las preferencias de los consumidores se limitan a elegir productos extranjeros con calidad y a precios bajos, por lo que elegir el contrabando se ha convertido en un comportamiento cultural, pero ¿qué le garantiza al consumidor que efectivamente ese producto que compró reúne todas las características necesarias para que sea confiable, o que su precio en realidad sea bajo, en la mayoría de casos resulta ser que están pagando el mismo valor que un producto legal.

Con la creación de la Ley Orgánica de Defensa al consumidor, cuyo objeto es regular las relaciones entre el proveedor y el consumidor; proteger los derechos del consumidor y el usuario; regular las relaciones entre estos sujetos (también el comerciante) y fomentar las relaciones y acuerdos internacionales y el compromiso estatal, se creó un campo normativo en el cual se protege al consumidor frente al poder del mercado, pero más bien estas regulaciones, en la práctica son usadas a nivel de protección de competencia comercial, no menciona nada sobre el contrabando en específico.

Dentro de la constitución se establecen una serie de derechos y como se menciona en el artículo 11 numeral 9, la obligación más importante que

tiene el Estado es garantizar el efectivo cumplimiento de los mismos, sin importar si no se encuentran taxativamente enumerados en el mismo cuerpo normativo, ya que para estos casos se aplican los llamados derechos implícitos, cuya alegación también se encuentra en el mismo articulado numeral 7 (pág. 21).

El derecho que surge de la relación de consumo, data de años, es el vínculo jurídico entre los proveedores o comerciantes con los consumidores que no sólo incluye factores económicos o de necesidad, sino que va mucho más allá, también incluye tácitamente el derecho a la vida, la dignidad, seguridad, libertad de elección, la protección encaminada a intereses económicos y un trato digno y equitativo.

Los derechos del consumidor, son una especie de derechos humanos, son dados por el simple hecho de ser persona y deben ser respetados como la prioridad que son. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano, no puede emplearse de forma que menoscabe lícitamente los atributos inherentes a la persona.

El estado debe respetar, proteger, garantizar y cumplir este derecho, no debe sucumbir ante la fuerza del mercado, ya que constituye un derecho universal e inalienable según la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Este derecho aparece por primera vez, en la constitución de 1998, como una garantía constitucional en la que se mencionaba que el Estado era responsable de indemnizar a los particulares por los perjuicios ocasionados por la ineficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte de cualquier funcionario, delegado o empleado en el desempeño de su cargo, artículo 53 actualmente. Es importante señalar este articulado ya que, una de las causas por las cuáles se da el contrabando es la deficiencia en las actividades del control aduanero y la corrupción existente, en la mayoría de los casos.

Es por ello que en casos en dónde se afecte económicamente al consumidor, este podrá acudir a la defensoría del pueblo, que es el ente encargado de tutelar los derechos de la sociedad en general, cuando fuere procedente. Los derechos de los consumidores son extensos, cualquier

persona que use o consuma cualquier bien en un sistema de libre mercado, es considerada consumidor, por lo que, en este caso, si dicha persona consume desconociendo su origen, sea porque el comerciante oculta que dicho bien es producto de contrabando o porque haya falsificado los documentos que comprueben la licitud de la mercancía, y sin saberlo, es afectado patrimonialmente puede acogerse a esta garantía e interponer una queja para que el Estado le indemnice.

### **1.10 Tratamiento del delito aduanero del contrabando en la normativa penal vigente**

Ecuador viene criminalizando este tipo de delitos con el objetivo de detenerlos y no permitir que se desarrollen. Un dato interesante es que, desde la fundación de la República, nuestro país viene trabajando duro a principios del siglo XIX, existían medios legales para clasificar y sancionar comportamiento ilegal y criminal del socio de la transacción, bienes internacionales, como el contrabando. Los funcionarios judiciales han sabido adaptarse a cada uno de estos comportamientos, y el elemento de delito se aplica a un tipo específico y luego se imponen penas y sanciones correspondientes, teniendo en cuenta los actos ilegales y daños al país.

Este delito aduanero incluye el transporte ilegal y secreto de carga internacional, o cualquier acto que induzca a error a las autoridades aduaneras a imitar, encubrir, falsificar o engañar, causando daños al depósito, evitando así el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de la normativa aduanera, aunque la mercancía no sea requerida (Corrupción en tiempos de revolución, 2012, pág. 54).

En efecto, el ilícito por excelencia del Derecho Aduanero es el denominado *contrabando* y con la tipificación del mismo el legislador tiende a tutelar un bien jurídico preciso: el adecuado control de la Aduana sobre el tráfico internacional de mercaderías (...) Nótese que este ilícito se configura en nuestra legislación con independencia de que con la operación de que se trate se haya defraudado el pago de tributos aduaneros o eludido la aplicación de prohibiciones a la importación y a la exportación, es decir se

haya afectado a la función de percibir tributos o a la de aplicar prohibiciones a la importación o a la exportación. Lo que se tutela es la función de control asignada a la Aduana (Basaldúa, 1988, pág. 70).

El artículo 301 del COIP, hace una enumeración de los actos que constituyen las diferentes modalidades en las que se puede cometer el contrabando. No sólo incluye el hecho de ingresar o extraer, de forma clandestina las mercancías del territorio nacional, sino también el dejar de pagar tributos o gravámenes incluidos los derechos antidumping o compensativos estipulados en las convenciones de nivel comunitario. También es contrabando el presentar información falsa, o adulterada de las mercancías cuyas características no sólo incluyen los valores del mismo, sino también el peso, la especie, cantidad, antigüedad y origen de los mismos; así como su marca, código, serie y modelos, es decir las características propias de cada producto.

Este delito está sancionado con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años, más una multa económica de hasta tres veces el valor de aduana de la mercancía objeto de este ilícito. De acuerdo a la reforma al COIP podrán ser sancionados también las personas jurídicas ya que, al tratarse de movimientos económicos, cuando el que habiendo ejecutado un acto de importación busca beneficiarse personalmente, responderá como persona natural, pero si se beneficia una persona jurídica, sea una corporación, negocio, etc., la sanción que se imponga será una de las que establece el propio COIP, dentro del artículo 325, en lo que corresponde a la responsabilidad de las personas jurídicas en donde también se involucre a la persona natural que mediante su accionar implique penalmente a la empresa (A.N., 2014, pág. 47).

La norma penal que sanciona el contrabando no puede por sí sola detener los actos delictivos en la región. El derecho penal, es de última ratio, es la respuesta más difícil que da el Estado, pero está lejos de ser la única o la más efectiva solución, por lo que la propuesta incluye la implementación de políticas criminales y generales para el país.

### **1.11 Derechos del consumidor dentro de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor**

La Ley Orgánica de Defensa al consumidor guarda los derechos fundamentales que se le atribuyen al consumidor, entre ellos resaltaremos uno de los más importantes que se alinea con el tema que se está desarrollando; el derecho de información que según lo estipula la normativa deberá ser adecuada, veraz, oportuna y completa, sin embargo no hace énfasis en el hecho que debe proporcionarse la información de procedencia del producto que está adquiriendo, además tampoco da detalles si es que el ingreso del producto cumplió con todos los requisitos que solicita el Estado. Cabe mencionar que el Estado al no garantizar que se cumplirá con la información de procedencia de los productos importados, está vulnerando un derecho que es reconocido por el mismo y se encuentra estipulado en dicha normativa, esto es el derecho a la salud, ya que, si el producto fue ingresado al país sin ningún tipo de registro sanitario, a corto o largo plazo terminaría perjudicando la salud del consumidor (A.N., Ley 21 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, 2011, pág. 6).

Esta ley, en efecto se encuentra vigente, pero no se aplica totalmente e inclusive existen grandes vacíos legales que dan cabida a la posibilidad de que se vulneren los derechos de los ciudadanos, ya que queda en manos de los juristas decidir y esto puede resultar en errores de interpretación o arbitrariedades. Ya han sucedido varios abusos causados por empresas del sector público y el privado hacia el consumidor final. Es pertinente señalar que se ha integrado a nuestra Carta Magna la protección a los consumidores pertenecientes a la categoría de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. El articulado número 52 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el consumidor tiene la facultad de recibir un bien o servicio de calidad, asimismo que el proveedor debe concederle la información precisa del contenido y las características del producto o servicio que se ofrece. El propósito de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor trata a nivel de competencia de mercado entre el público y el privado, y deja a un lado al consumidor final (Asamblea Constituyente, 2015, pág. 2).

En caso que el Estado implemente una medida que incremente los costos de importación de mercadería consideradas como sensibles al entrar de forma ilegal, pasaría a convertirse en un ambiente conveniente para el auge del contrabando.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas estableció directrices para la defensa del consumidor, no obstante, el objetivo es evitar la indefensión del consumidor ante las grandes empresas. Posicionando el tema en el ámbito nacional, es menester comentar la falta de jurisprudencia que tenga como asunto la vulneración de derechos del consumidor por parte del ejercicio del contrabando, no obstante, encontramos jurisprudencia enfocada en la vulneración de derechos al consumidor, pero en el marco general, es decir cuando existan variables que incurran en burlar al consumidor, tal es el caso que a continuación expondremos:

En la sentencia analizada para el tema que se desarrolla en esta tesis, se basa en un recurso extraordinario de protección, se interpuso el recurso debido a que el juez rechazó el recurso de apelación de una sentencia que vulnera los derechos de una de las partes.

Legitimados activos: encontramos como legitimados activos al representante legal del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y al representante legal de la empresa SAMPER CIA. LTDA. El proceso inicia cuando el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito decidió interponer una denuncia en contra de la empresa SAMPER CIA LTDA, por infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Las partes habían suscrito un contrato de licitación pública para la adquisición de cinco vehículos de rescate para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, estos vehículos presentaron fallas mecánicas a pocos días que fueron entregados y se encontraron en propiedad del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

SAMPER CIA LTDA es una empresa privada que se encuentra adscrita al Portal de Compras Públicas, y fue la ganadora por ser la mejor ofertante

dentro del proceso de licitación pública, esta empresa privada encaja en la calidad de proveedora determinada en la Ley de Defensa del Consumidor. Por otro lado, SAMPER CIA LTDA argumentó a través de una acción extraordinaria de protección que dos de las sentencias que se ejecutaron vulneran sus derechos, dentro de sus argumentos menciona que existe incompetencia del juez en razón a la materia, debido a que la Ley de Defensa del Consumidor no puede resolver conflictos de interpretación, de ejecución contractual o de efectos derivados del acuerdo contractual ya que por su naturaleza, estos deberán ser conocidos por los jueces naturales de las partes contratantes a través de procesos judiciales según determina la ley.

En efecto, las partes intervinientes en el contrato cumplen con las calidades de consumidor y proveedor respectivamente, y al tener las calidades mencionadas anteriormente y ser objeto de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la jueza de contravenciones era la persona competente de conocer el caso. Otro punto importante de análisis, es que SAMPER CIA LTDA alega que existe prescripción, sin embargo, según estipula la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en caso de vulnerarse los derechos del consumidor, las infracciones son imprescriptibles.

SAMPER CIA LTDA alega además que se han vulnerado derechos que la Carta Magna acoge, uno de los principales es la seguridad jurídica. Pero ¿Existe vulneración a la seguridad jurídica en las sentencias dictadas en Quito tanto como la que fue emitida en la Unidad Primera de Contravenciones del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, como la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales de Pichincha?

En el contrato que ambas partes suscribieron quedó sentado que en caso de que surjan controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se deberá ventilar ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

El contrato era de suministro de cinco camiones por parte de la empresa privada SAMPER CIA LTDA. A una entidad pública, al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se trata de un proceso de licitación pública, regulado por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante, la jueza de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, omite lo que se encuentra determinado en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que: "De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" (pág. 50).

La jueza en lugar de inhibirse, da trámite a un proceso judicial sin tener la competencia para tomar esta decisión, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica. La sentencia de la Corte Constitucional de la República del Ecuador resuelve lo siguiente:

- Declaró la vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica.
- Aceptó la acción extraordinaria de protección planteada por SAMPER CIA LTDA.
- Y como medida de reparación integral dejó sin efecto el proceso sustanciado por la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y por el Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales de Pichincha en apelación.

Es importante recalcar que no hay casos que reflejen la relación entre el contrabando y el consumidor, debido a que no existe normativa alguna que permita al consumidor activar el órgano jurisdiccional en caso de verse perjudicado frente al tipo penal del contrabando.

Sin embargo, en la sentencia analizada encontramos una vulneración de derechos por parte de la empresa privada SAMPER, la vulneración existió al

suministrarle cinco vehículos que se encontraban con fallas mecánicas al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. En sí, ese es el problema jurídico, la calidad de los productos, en este caso de los vehículos no fue la esperada por parte del comprador.

### **1.12 Documentación requerida para conocer y regular el origen y calidad de los productos en el comercio.**

En temas de comercio a nivel internacional, se deben requerir ciertos controles y documentos de obligatorio cumplimiento para evitar todo tipo de actividad ilícita que cause daño, no sólo a nivel Estatal, sino a las personas en general. Es por eso que se necesitan de certificados que establezcan de dónde proviene un determinado producto, cuáles son sus características y si este cumplió con los requerimientos exigidos por cada país para atravesar de una frontera a otra. Esta es la función de los certificados de origen, que son documentos justificativos de exportación usados para verificar el origen de las mercancías, el cual les permite acreditar que su país de origen es el país de destino y aplicarles las medidas de política comercial de la zona aduanera.

El problema con este nuevo tipo de contrabando es que es difícil de detectar debido a varios factores. Por ejemplo, la complejidad de estos métodos hace que el problema sea casi imposible de detectar, y hay una falta de personal aduanero profesional para detectar tales infracciones (por parte de las autoridades aduaneras) porque se cree la mayoría de los agentes de aduanas no tienen la capacidad ni la capacitación necesaria, para detectar mercancías ilegales facturadas en países o regiones distintas de su país de origen, por lo que el gobierno carece de recursos para hacer un seguimiento de las importaciones aduaneras. Por supuesto, se puede determinar la exactitud de la información proporcionada, así como la corrupción por parte de autoridades aduaneras y comerciantes.

Al ejecutarse el contrabando, estos documentos se ven vulnerados ya que son objeto de falsificación, pero ¿Cómo ingresa la mercadería sin los certificados de origen?

Dado que se debe rastrear en el país exportador, es difícil probar la falsificación del certificado de origen, lo cual es inútil en la mayoría de los casos porque el país exportador no apoya la investigación necesaria. Otras prácticas comunes son falsificar información relacionada con los precios de los productos, cantidades, tipos de productos e información que se utilizará para las materias primas; la clasificación de los productos en la sección arancelaria es diferente a sus clasificaciones correspondientes.

Ahora bien, existen normas llamadas INEN, que toda persona natural o jurídica que esté interesada en obtener estos certificados, deberá contar con un sello, que acredite que su producto es de calidad. Primero deberán presentar una solicitud al Director Ejecutivo del INEN, y luego pasar por una evaluación inicial de la empresa fabricante del producto a certificar, para gestionar la calidad mediante la norma ISO 9001, que es un sistema internacional para la gestión de la calidad, y que cada organización privada o pública debe cumplir independientemente de su actividad empresarial. Permite brindarle satisfacción al consumidor, y seguridad en el producto que adquiere el cual debe ser apto para usarlo. Estas normas fueron creadas con el objetivo de facilitar el comercio, mejorar la protección en el consumidor y apoyar a las políticas públicas que regulan este marco.

Dentro de la solicitud se expresa que se detalle producto, la marca comercial, el modelo, tipo, clase o serie, tamaño, y el registro sanitario todo para que el consumidor conozca a detalle que es lo que está comprando. Pero ese documento normativo, es de carácter voluntario, es una recomendación técnica para cumplir con los objetivos dispuestos por la Organización Mundial del Comercio y las partes interesadas.

En concreto, la normativa ecuatoriana existente que respalda al consumidor, no esclarece el nivel de protección que debe dársele porque es de carácter general. La normativa señalada establece los derechos y obligaciones a los que debe someterse tanto el proveedor como el consumidor, sin embargo, no estipula las consecuencias que pueden resultar del contrabando, y los efectos en caso que el consumidor se vea perjudicado por este tipo penal.

## CONCLUSIONES

1. El delito de contrabando es de difícil prevención, ya que, según lo expuesto en el trabajo, esta actividad ha sido considerada como una fuente de ingresos para aquellos que la ejecutan, por lo que este ilícito tiene efectos directos en la economía, el comercio y por ende en la comunidad en general, ya que, al formar parte del comercio habitual, satura el mercado a nivel interno haciendo que la demanda en productos ilícitos sea más alta por lo que el tipo penal guarda una estrecha relación con el consumo.
2. El delito de contrabando es un problema global, que perjudica tanto al fisco, como a los particulares relacionados al ámbito productivo y al consumidor, el cual es burlado al creer que conoce de donde procede el producto que adquiere, confiando en que dichas mercancías ingresaron de forma lícita y cumplieron con la debida documentación.
3. Los derechos de los consumidores al ser protegidos de cualquier acto que los perjudique deben ser garantizados, porque conllevan derechos humanos, cuyo bien jurídico a proteger, sea económico o a nivel de salud pública, debe ser asegurado por parte del Estado, por lo que las garantías que se implementen en la protección de sus derechos deben ser eficaces y de inmediata aplicación; y en caso de daños deben ser reparados.
4. El tema de la defensa del consumidor ciertamente es un tema nuevo, pero eso no significa que no será tomado en cuenta. Sin embargo, a pesar de los importantes avances en la legislación para proteger a los consumidores, no existe normativa íntegra y completa que otorgue el amparo debido para contrarrestar los efectos provocados por el delito de contrabando.

## RECOMENDACIONES

1. Se debe añadir un articulado en la ley de defensa del consumidor que establezca lineamientos en cuanto a la protección de este, en el evento de daños o perjuicios al adquirir un producto que fue contrabandeado, para que este pueda reclamar sus derechos frente al proveedor de dicho producto, sea personalmente o haciendo efectivo su derecho de asociación como representación en caso de acudir a la justicia, mediante los gremios ya constituidos como la Asociación Ecuatoriana de Venta Directa.
2. Los controles aduaneros deben ser más rigurosos especialmente la revisión de la documentación, puesto que muchas veces los permisos pueden ser adulterados. Asimismo, es importante contar con el apoyo de la ciudadanía y las autoridades locales en el ejercicio de sus funciones, no sólo en lo que es vendido a los consumidores, sino también en defensa de la salud y el bienestar de los mismos. Los consumidores deben alzar la voz cuando se infringen sus derechos, no deben sucumbir a las fuerzas del mercado, y siempre preferir aquellos productos que son comercializados legalmente, es decir que cuenten con la documentación que acredite su legalidad.
3. Es menester también que el Estado procure aumentar sus esfuerzos en contrarrestar el ejercicio del contrabando a nivel del mercado, implementando nuevas estrategias de control tales como aumentar los operativos en varios puntos de venta a nivel nacional, llevando a cabo el proceso conocido como “controles en perchas” en donde se revisa que la mercancía cuente con el etiquetado INEN, que garantiza que la misma está siendo comercializada con todas las formalidades aduaneras. Esto no quiere decir, que el mercado local esté exento de responsabilidad, puesto que también forma parte del problema, al existir grupos que se dedican al comercio ilícito dado que los costos son más baratos y la ganancia es mayor. En otros términos, este sector tiene asimismo la función de actuar en el suceso que se tengan indicios sobre el cometimiento de este delito,

haciendo uso de su derecho de acceso a la justicia para interponer la respectiva denuncia, pues en temas de contrabando, la responsabilidad es compartida, y la lucha contra este tipo penal es general.

## REFERENCIAS

- A.N. (2011). *Ley 21 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor*. Quito, Pichincha, Ecuador : Registro Oficial Suplemento 116 del 10 de Julio de 2000.
- A.N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial N° 180 .
- Arias, B. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Editorial y distribuidora de libros S.A.
- Asamblea Constituyente. (2015). *Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Basaldúa, R. X. (1988). *Introducción al Derecho Aduanero Introducción y Contenido*. Buenos Aires: Abeledot Perror Editorial Sudamericana.
- Benalcázar, W. (29 de Octubre de 2020). *El comercio*. Obtenido de Diario el Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/viviendas-parroquia-carchi-bodegas-contrabando.html>
- Bustos Ramírez, L. (1991). *Lecciones de Derecho Penal*. Madrid: Trotta.
- Calvachi Cruz, R. (2002). *Los delitos aduaneros-El contrabando*. Iuris Dictio II.
- Cámara de Industrias y Producción. (10 de Junio de 2020). *Cámara de Industrias y Producción*. Obtenido de Conversatorio: Contrabando y comercio ilegal, impacto en la economía y seguridad nacional: <https://www.cip.org.ec/2020/06/10/conversatorio-contrabando-y-comercio-ilegal-impacto-en-la-economia-y-seguridad-nacional/>
- Coba, G. (29 de enero de 2018). *Primicias* . Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/narcotrafico-crimen-contrabando-ecuador-fronteras/>

*Corrupción en tiempos de revolución.* (04 de diciembre de 2012). Obtenido de Blogspot: [http://ap11-informa.blogspot.com/2011\\_10\\_01\\_archive.html](http://ap11-informa.blogspot.com/2011_10_01_archive.html)

Datos de marketing y consultores. (23 de diciembre de 2017). *Datos Marketing.* Obtenido de Blogspot: <https://datosmarketingyconsultores.blogspot.com/2017/12/consumidor-usuario-comprador-y-cliente.html>

De la Torre, C. (29 de noviembre de 2017). Ecuador pierde USD 700 millones anuales por contrabando, dice Carlos De la Torre. *El Comercio*, pág. 1.

Diario El Universo. (06 de Diciembre de 2017). *El universo.* Obtenido de Aduana retiene \$ 1 millón en productos en Ecuador: <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/12/06/nota/6513697/aduana-retiene-1-millon-productos>

Ferro, C. y. (1994). *Código Aduanero Comentado.* Buenos Aires: Ed. Depalma. 3ra Edición.

Fiscalía General del Estado. (Junio de 2015). *Fiscalía General del Estado.* Obtenido de Fiscalía General del Estado: <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico15.pdf>

Gallardo Miraval, J. (2008). *Los delitos aduaneros. Fundamentos del comercio internacional.* Lima: Rodhas SAC.

García Canclini, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos.*

García Rada, D. (1975). *El delito tributario.* Lima: Talleres Gráficos P.L Villanueva.

González de Salcedo, P. (1654). *Tratado jurídico político del contrabando.* Madrid.

Lizarazo Figueroa, J. A. (1972). *Aspectos esenciales del derecho penal aduanero.* Bogotá: PUJ.

Lizarzaburo, G. (27 de Mayo de 2020). *Diario Expreso*. Obtenido de Diario Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/contrabando-descansa-aduana-12275.html>

Morales-Gil Girón, B. I. (2004). *Derecho Penal Aduanero Guatemalteco*. Guatemala: Orión.

Revista Jurídica. (2006). Los delitos aduaneros: El contrabando. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (08 de marzo de 2012). *Aduana.gob*. Obtenido de *Aduana.gob*: <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2012/SENAE-DGN-2012-0086-RE.pdf>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Mayo de 2016). *Aduana.gob.ec*. Obtenido de Manual específico para la aprehensión de mercaderías: <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/oce/2016/SENAE-MEE-2-3-023-V3.pdf>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2019). *Aduana.gob*. Obtenido de *Aduana.gob*: <https://www.aduana.gob.ec/para-exportar/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2020). *Comunidad: Todo comercio exterior*. Obtenido de *Comunidad: Todo comercio exterior*: <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/control-aduanero-2>

## **GLOSARIO**

(CRE): Constitución de la República del Ecuador

(COPCI): Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

(COIP): Código Orgánico Integral Penal

(SENAE): Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

(INEN): Servicio Ecuatoriano de Normalización



## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Nosotras, **Landázuri Vargas, Joseline Gabriela**, con C.C: # 0923656904 y **Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra** con C.C: # 0925318743 autores del trabajo de titulación: **La protección del consumidor frente al delito aduanero de contrabando en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **26 de febrero de 2021**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Landázuri Vargas, Joseline Gabriela**

C.C: **0923656904**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra**

C.C: **0925318743**



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La protección del consumidor frente al delito aduanero del contrabando en Ecuador		
<b>AUTOR(ES)</b>	Landázuri Vargas, Joseline Gabriela Montenegro Hurtado, Nicole Alejandra		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Navarrete Luque, Corina Elena		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de febrero de 2021	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	(46 de páginas)
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal Aduanero, Mercantil		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	<b>Contrabando, economía, protección al consumidor, derechos, ley de defensa al consumidor, responsabilidad estatal.</b>		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>El presente proyecto de titulación realiza un estudio sobre la Ley Orgánica de Defensa del consumidor y la falta de protección del Estado en cuanto a los efectos derivados del delito aduanero de contrabando tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, cuyas consecuencias incluyen la evasión de impuestos y el daño económico a nivel de mercado, pero también conlleva una grave afectación al patrimonio de uno de los grupos de atención prioritaria estipulados por la constitución del Ecuador como lo es la figura jurídica del consumidor. Dentro de la investigación se tratará sobre el vacío legal existente que defiende al consumidor de una de las actividades ilícitas de comercio, como lo es el contrabando; y a su vez analizar el papel del Estado en el cumplimiento de su más alto deber, hacer respetar los derechos de sus ciudadanos dentro de la normativa legal. Este proyecto enmarcará la necesidad de elaborar un marco de protección eficaz para no dejar en estado de indefensión a los consumidores que desconocen que el producto que han adquirido ha sido resultado de contrabando.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0967816824 0984078552	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:joselinegaby5@gmail.com">joselinegaby5@gmail.com</a> <a href="mailto:nicolemhurtado98@gmail.com">nicolemhurtado98@gmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaule de Wright, Maritza Ginette		
	<b>Teléfono:</b> 0994602774		
	<b>E-mail:</b> maritzareinosodewright@gmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			